



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), septiembre trece de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2011-01083** 00

En atención a lo solicitado por la señora **ANA CECILIA GÓMEZ ACEVEDO** en memorial del día 12 de junio de 2023, se le hace saber que la demanda con radicado Nro. 2011-01083 fue inadmitida el día 20 de octubre de 2011 y, al no cumplirse los requisitos exigidos, fue rechazada en proveído del día 20 de noviembre de 2011.

En consecuencia, no es de recibo la solicitud del levantamiento de medidas cautelares, toda vez que estas no fueron decretadas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-